

EXPTE: 1076/2021

DESCRIPCION: Liquidación presupuesto 2020

ÁREA GESTORA: Intervención

136-2021 INFORME DE INTERVENCIÓN

Bruno Mont Rosell, Interventor del Ayuntamiento de Alfafar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89, 90.1, 92.1 y 103.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y, de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente

INFORME:

A) Legislación aplicable:

- - Art. 191 y ss. del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- - Art. 89 y ss. del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- - Orden de 20 de septiembre de 2013 por la que aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad.
- •- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- •- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales: Arts. 4.1, 15 y 16.

B) Adecuación del expediente de aprobación de la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2020 a esta legislación:

RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTO:

GASTOS

Desc. capítulo	Consig. inicial	Modificaciones	Consig. definit.	Obl. recon. (O)	Obl. recon. (O) Realizados (T)		% Pagado	Oblig rec 2019	OBLIG 2020- 2019
Total GASTOS DE PERSONAL	ŭ	611.747.47 €	8.197.903.61 €	7.547.897.71 €	7.393.573.25 €	% O 92.07 %	97.96%	7.151.291,02 €	5,55 %
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	7.360.130,14 €	011./4/,4/€	0.197.903,01 €	7.547.637,71 €	7.333.373,23 €	92,07 %	97,90 %	7.131.291,02 €	3,33 %
Total GASTOS CORRIENTES I	6.517.641,38 €	- 68.397,24€	6.449.244,14€	5.442.198,49 €	4.742.806,01 €	84,39 %	87,15 %	5.776.789,26 €	-5,79 %
Total GASTOS FINANCIEROS	39.680,70 €	- €	39.680,70€	26.236,05 €	26.236,05 €	66,12 %	100,00 %	15.950,29 €	64,49 %
Total TRANSFERENCIAS COR	2.582.979,41 €	587.851,07€	3.170.830,48 €	2.826.480,38€	2.473.355,39 €	89,14 %	87,51%	2.352.595,13 €	20,14 %
TOTAL FONDO DE CONTING	- €			0,00€				- €	
Total INVERSIONES REALES	332.462,51 €	9.927.873,26€	10.260.335,77€	4.401.165,29 €	4.012.774,71€	42,89 %	91,18 %	1.369.976,10 €	221,26 %
TOTAL SUBVENCIONES CAPI	20.000,00 €	- €	20.000,00€	9.307,59€	5.000,00€	46,54 %	53,72 %	- €	
Total ACTIVOS FINANCIERO:	50.000,00€	- €	50.000,00€	2.900,00€	2.900,00€	5,80 %	100,00 %	6.380,00 €	-54,55 %
Total PASIVOS FINANCIERO:	555.042,34 €	- €	555.042,34€	555.042,34€	555.042,34€	100,00%	100,00%	609.736,94 €	-8,97 %
	17.683.962,48€	11.059.074,56€	28.743.037,04€	20.811.227,85€	19.211.687,75€			17.282.718,74€	20,42 %



INGRESOS

												%
				Previsión							DR 2020-	Recaudac
Desc. capítulo	Previsión inicial	Modificaciones		definitiva		DR neto	Cobros netos	% ejec	% cobro	DR neto 2019	DR2019	ión 019
Total IMPUESTOS DIRECTOS	8.877.800,00 €	- €	€	8.877.800,00	€	8.732.847,57	7.882.734,44 €	98,37 %	90,27 %	9.253.517,72 €	-5,63 %	88,12 %
Total IMPUESTOS INDIRECTOS	550.000,00 €	- €	€	550.000,00	€	298.317,97	297.313,11 €	54,24 %	99,66 %	276.781,01 €	7,78 %	98,76 %
Total TASAS, PRECIOS PÚBLIC	1.566.709,61 €	22.509,11€	€	1.589.218,72	€	1.100.290,57	987.952,28 €	69,23 %	89,79 %	1.176.168,04 €	-6,45 %	93,74 %
Total TRANSFERENCIA CORRIE	6.431.773,87 €	1.116.153,50€	€	7.547.927,37	€	7.957.095,54	6.857.316,91€	105,42 %	86,18 %	6.373.097,24 €	24,85 %	83,04 %
Total INGRESOS PATRIMONIA	207.679,00 €	- €	€	207.679,00	€	117.570,70	88.056,57 €	56,61 %	74,90 %	207.647,54 €	-43,38 %	93,16 %
Total INVERSIONES REALES	€ -	- €	€	-	€	-				- €		
Total TRANSFERENCIAS DE CA	- €	4.050.343,43€	€	4.050.343,43	€	1.790.904,81	984.173,81 €	44,22 %	54,95 %	268.454,37 €	567,12 %	80,03 %
Total ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00€	1.734.892,50€	€	1.784.892,50	€	24.321,77	23.821,77 €	1,36 %	97,94 %	6.380,00 €	281,22 %	100,00 %
Total Pasivos Financieros	- €	4.559.712,03€	€	4.559.712,03	€	4.559.712,03	1.072.924,09€	100,00 %	23,53 %			
	17.683.962,48 €	11.483.610,57€	€ :	29.167.573,05	24	4.581.060,96 €	18.194.292,98 €	84,28 %	74,02 %	17.562.045,92 €	39,97 %	86,76 %

I.- De conformidad a lo establecido en la legislación que precede, la liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Así mismo, la confección de la liquidación de la entidad local deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesto por:

- - Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- - Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- - Resultado Presupuestario.
- .- Remanente de Tesorería.
- .- Remanentes de crédito.

Resultado presupuestario: El resultado presupuestario del ejercicio 2020 ajustado asciende a 1.627,627´18 euros, una vez aplicado lo establecido en la instrucción de contabilidad, así como el RD 500/90.

Remanente de tesorería: El remanente de tesorería elaborado conforme la instrucción de contabilidad, así como el RD 500/90 asciende a 10.252.809´95 euros del cual se distinguen una vez realizado el ajuste a la baja del saldo de dudoso cobro por un importe de 5.116.570´49 y 3.759.393´44 euros derivados de proyectos con exceso de financiación afectada; siendo por tanto el remanente de tesorería disponible para gastos generales de 1.376.846´02 euros.

Los **remanentes de crédito**. Constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integran los remanentes de créditos los siguientes componentes: <u>los saldos de disposiciones</u>, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas, <u>los saldos de autorizaciones</u>, constituidos por las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos, así como <u>los saldos de crédito</u>, formados por la suma de los créditos disponibles, créditos no



disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar, en los siguientes términos:

	"2020
Saldo remanentes:	7.931.809,19€
Saldo compromisos de gasto:	2.427.713,69€
Saldo créditos disponibles	721.151,92€
Saldo créditos retenidos para gastar	4.696.904,29€
Saldo créditos retenidos para transferencias	- €
Saldo crédito autorizados	86.039,29€
Saldo total remanentes	7.931.809,19€

Existen Inversiones financieras Sostenibles autorizadas pendientes de ejecutar por importe de $0 \in$ así como OPA s y compromisos de gastos derivados de gastos realizados en el ejercicio anterior cuyas facturas se han recibido en el 2021 y otros compromisos derivados de subvenciones cuyo reconocimiento se producirá en el ejercicio 2021, por lo cual minorará el remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 335.378 60 \in , más el importe de la cuenta 413 a 31/12/2020 correspondientes a facturas pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 28.106 97 \in siendo el disponible de 1.013.360 45 \in ; no obstante advertir de la posible liquidación a devolver de diversas subvenciones cobradas por anticipado y de otras pendiente de liquidación, así como el hecho de la continuidad de la crisis sanitaria pueda afectar considerablemente a los porcentajes de cobro de los diversos tributos pudiera minorar considerablemente el remanente de Tesorería disponible real.

Cuantificación del dudoso cobro: De acuerdo con las Regla 60, 83.4 de la I.C. y art. 193 bis del TRLHL, es necesario cuantificar el pendiente de cobro de difícil o imposible recaudación para poder obtener el Remanente de Tesorería. La Base 47 de Ejecución del presupuesto determina cuales se consideran de acuerdo con el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, obteniendo el siguiente resumen:

Ppto.	Pte.	%	Importe dudoso cobro
Total 2001	418,89	100%	418,89
Total 2002	2.048,22	100%	2.048,22
Total 2003	20.348,80	100%	20.348,80
Total 2004	7.281,60	100%	7.281,60
Total 2005	82.010,64	100%	82.010,64



Total 2006	46.293,01	100%	46.293,01
Total 2007	60.038,08	100%	60.038,08
Total 2008	97.843,03	100%	97.843,03
Total 2009	320.025,88	100%	320.025,88
Total 2010	267.894,38	100%	267.894,38
Total 2011	267.413,59	100%	267.413,59
Total 2012	272.529,78	100%	272.529,78
Total 2013	418.799,67	100%	418.799,67
Total 2014	355.253,45	100%	355.253,45
Total 2015	334.910,21	100%	334.910,21
Total 2016	1.123.692,48	100%	1.123.692,48
Total 2017	413.928,41	100%	413.928,41
Total 2018	488.974,38	100%	488.974,38
Total 2019	536.865,99	100%	536.865,99
Total 2020	4.480.258,35	0%	-
Total general	9.596.828,84		5.116.570,49

No obstante, es necesario modificar la Base 47.2 de ejecución del presupuesto a fin de aplicar ratios de morosidad de forma individualizada según el tipo de ingreso de acuerdo con





el artículo 103 del RD 500/90.

ENDEUDAMIENTO A 31/12/2020

	PENDIENTE A		AMORTIZAC.	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
IDENTIFICACION DE LA DEUDA	1 DE ENERO	CREACIONES	Y OTRAS DISMINUCIO	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL
P-2005 - (2.844.119,11'-) - B.C.L.	164.083,80	0,00	164.083,80	0,00	0,00	0,00
P-2014-1 - (1.322.000,00'-) - SABADELL - CAM	429.334,89	0,00	171.734,04	85.866,81	171.734,04	257.600,85
P-2014-2 - (1.000.000,00'-) - CAJAMAR	384.615,36	0,00	153.846,16	76.923,04	153.846,16	230.769,20
P-2014-4 - (2.178.000,00'-) - SABADELL - CAM	163.445,87	0,00	65.378,36	32.689,15	65.378,36	98.067,51
P-2020-1 - (4.559.712,03'-) - EUROCAJA RURAL	0,00	4.559.712,03	0,00	4.559.712,03	0,00	4.559.712,03
SUBTOTAL	1.141.479,92	4.559.712,03	555.042,36	4.755.191,03	390.958,56	5.146.149,59
AGE-2008 - (419.023,35'-) - LIQ. DEFINITIVA PART. TRIB. ESTADO 2008.	67.043,50	0,00	33.521,88	0,00	33.521,88	33.521,88
AGE-2009 - (948.536,74'-) - LIQ. DEFINITIVA PART. TRIB. ESTADO 2009.	189.707,96	0,00	94.853,64	0,00	94.853,64	94.853,64
SUBTOTAL	256.751,46	0,00	128.375,52	0,00	128.375,52	128.375,52
	,					•
TOTALES	1.398.231,38	4.559.712,03	683.417,88	4.755.191,03	519.334,08	5.274.525,11

II.- En cuanto a la **tramitación del expediente** se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191.3 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Liquidación del Presupuesto, previamente informada por la Intervención, corresponde aprobarla al Presidente de la Corporación. Asimismo, de la liquidación del presupuesto General, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Con esta misma finalidad, el artículo 193.5 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, exige que de la Liquidación del presupuesto se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, plazo prorrogado hasta el 8 de abril según oficina virtual del Ministerio de Economía y Hacienda.

III.- Por último, en relación a lo establecido en el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, derogada por la ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria, y por tanto en desarrollo de esta última, en su aplicación a las entidades locales, éstas en el ámbito de sus competencias ajustarán sus presupuestos y liquidaciones al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 11.4. de la ley orgánica de estabilidad presupuestaria, y 4.1 del Reglamento, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales: "Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera". "Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de



Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021."

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad.

No obstante, se calculan los límites de regla de gasto y estabilidad presupuestaria como valor referencia de no obligado cumplimiento puesto que en el ejercicio 2022 estará plenamente en vigor Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a falta de definir cuál será el valor de referencia en cuanto a la regla de gasto en dicho ejercicio.

Es por ello, que en atención a lo expuesto, la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alfafar correspondiente al ejercicio 2020 siguiendo las disposiciones legales vigente en la materia se informa favorablemente

Firma el presente informe el Interventor del Ayuntamiento de Alfafar, Bruno Mont Rosell, utilizando la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/ 2003 de 19 de diciembre.

